

GOBIERNO ANUNCIA MEDIDAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO PARA COMBATIR EL COVID-19

Inicio del Comunicado:

- **Creación de un plan básico de funcionamiento y cancelaciones a los aumentos salariales a los funcionarios busca reducir impacto económico en el país.**
- **Restricción vehicular sanitaria será aplicada por el Ministerio de Seguridad Pública a partir de este martes 24 de marzo con ciertas excepciones.**
- **Román Macaya anunció que las cuatro personas que se encuentran en cuidados intensivos son personas jóvenes, por lo que hizo un llamado a esa población a tomar más conciencia.**

Dada la emergencia que atraviesa el país, el gobierno de la República anuncia dos nuevas acciones para mitigar el gasto en el sector público: la permanencia de un máximo del 20% de funcionarios en las instituciones y la abstención al aumento salarial son las acciones anunciadas por María del Pilar Garrido Gonzalo, ministra de Planificación Nacional y Política Económica y Coordinadora del Equipo Económico del Gobierno.

Mediante una directriz, se instruye a la Administración Central y se insta a la Administración Descentralizada, a establecer un plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional. Para dichos efectos, las instituciones podrán requerir la asistencia de un máximo de un 20% del total de su planilla.

El plan de servicio básico debe ser remitido al MIDEPLAN en un plazo de 48 horas a partir de la entrada en vigencia de la directriz.

El personal no requerido deberá:

Aplicar la modalidad de teletrabajo en todo puesto que sea teletrabajable.

Otorgar vacaciones a todas aquellas personas servidoras que cuenten con periodos acumulados de vacaciones.

En caso de que las personas servidoras no cuenten con periodos acumulados, se les autoriza el adelanto de vacaciones.

Por otro lado, para este año no se hará efectivo el aumento anual a las personas servidoras públicas que el Gobierno de la República autorizó, mediante el Decreto Ejecutivo 4212, exceptuando a los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación.

“En momentos en que las personas funcionarias realizan esfuerzos extraordinarios, tesoneros e incluso más allá de su horario, para combatir la emergencia, agradecemos profundamente la mística y solidaridad. La prioridad es la salud y el resguardo de la vida. Trabajamos por aplanar la curva epidémica para, reducir la frecuencia de contagio, la presión sobre los servicios hospitalarios y proteger a nuestras personas servidoras públicas, sobre todo a quienes tienen factores de riesgo. Nos corresponde también hacer un esfuerzo para contar con más recursos para la atención hospitalaria y para proteger a quienes hayan visto afectada su situación económica a raíz del COVID 19. Unión, solidaridad y fortaleza serán clave para superar este desafío”, indicó la ministra Garrido.

El presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Román Macaya, explicó la urgencia de seguir los lineamientos establecidos por las instituciones de salud sin importar su edad debido a que las cuatro personas que se encuentran en cuidados intensivos tienen 36, 38, 49 y 54 años.

El doctor explicó que la institución está implementando diversas estrategias para que los pacientes reciban atención sin tener que asistir personalmente a los centros de salud.

“Tenemos atención telefónica, indirecta, virtual, grupos de Whastapp, entrega de medicamentos en el hogar y otras opciones para que nuestros pacientes no tengan que ir a los hospitales o áreas de salud y reducir así la exposición a los grupos vulnerables”, dijo el jerarca.

Con respecto a la restricción vehicular sanitaria de 10 p.m. a 5 a.m., el decreto entra en vigencia partir de este martes 24 de marzo con varias las excepciones (ver documento adjunto)

Quienes incumplan restricción se exponen a la multa de tránsito de ₡22.187,93 colones.

Estado de salud del COVID-19.

Al 24 de marzo se registran 177 casos positivos por COVID-19, con un rango de edad entre los 2 a los 87 años. Se trata de 74 mujeres y 103 hombres, de los cuales 159 son costarricenses y 18 extranjeros.

Se registran casos positivos en 33 cantones de siete provincias. Por edad hay: 154 adultos, 16 adultos mayores y 7 menores de edad de los cuales seis personas se encuentran internadas.

Se han descartado 1619 personas, 2 han sido dadas de alta, y se contabilizan dos lamentables fallecimientos, dos hombres costarricenses, ambos de 87 años.

El llamado insistente del Ministro de Salud, Daniel Salas es para los adultos mayores: “no salgan de casa ni reciban visitas”. El jerarca enfatizó en la responsabilidad que tenemos todos y todas para proteger a esta población vulnerable.



Se exceptúa

de la restricción vehicular establecida en el artículo 3° de este Decreto Ejecutivo, a los siguientes casos:

- a) Los vehículos de transporte de mercancía o carga.
- b) Los vehículos de transporte público destinados al transporte remunerado de personas en cualquiera de sus modalidades (taxi, autobús, buseta, microbús) o especiales (transporte de trabajadores y transporte a aeropuertos autorizados por el Consejo Transporte Público) y que cuenten con placa de servicio público, así como taxi de carga autorizado por el Consejo de Transporte Público que cuente con el respectivo permiso al día.
- c) La persona del sector público o privado con jornada laboral comprendida o que coincida con la franja horaria que va de las 22:00 horas a las 05:00 horas, sea por ingreso, salida o necesidad de desplazamiento durante el horario laboral, debidamente acreditada. Para el caso del ingreso o la salida de la jornada laboral, la movilización podrá hacerse en vehículo particular o en alguna de las modalidades consignadas en el inciso b) del presente artículo.
- d) Los vehículos que presten el servicio y abastecimiento de combustibles.
- e) Los vehículos que presten el servicio de recolección de basura.
- f) Los vehículos de empresas constructoras, para el ejercicio de sus labores respectivas.
- g) Los vehículos oficiales, vehículos de atención de emergencias y vehículos de los diferentes cuerpos policiales para el ejercicio de sus labores respectivas.
- h) El personal de soporte o mantenimiento de operaciones y asistencia de servicios públicos, entre ellos el ICE, AYA, INCOFER, Aviación Civil, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Correos de Costa Rica, RECOPE, entre otros, debidamente demostrado.
- i) Los vehículos oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como del Consejo Nacional de Vialidad.
- j) Los vehículos del servicio de funeraria para la prestación exclusiva de dicha actividad, debidamente demostrado.
- k) La prestación de servicios a domicilio de comida, farmacia y emergencias veterinarias, debidamente acreditados.
- l) La prestación del servicio de vigilancia privada o transporte de valores, incluido el soporte o asistencia técnica respectiva que requiera el servicio, debidamente acreditados.
- m) Los vehículos particulares del personal de los servicios de emergencia, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, CNE, CCSS, Ministerio de Salud u organismos internacionales, que participen en la atención del estado de emergencia nacional en torno al COVID-19 o para la atención de una emergencia propia de sus labores, quienes deberán portar su respectivo uniforme o su carné institucional de identificación.
- n) Las personas pertenecientes a los Supremos Poderes, para el ejercicio de sus labores respectivas.
- o) Los vehículos pertenecientes a las misiones internacionales, cuerpo diplomático y del servicio consular.
- p) El personal del Poder Judicial con jornada laboral comprendida o que coincida con la franja horaria que va de las 22:00 horas a las 05:00 horas, debidamente demostrado.
- q) El personal de los servicios de salud con jornada laboral comprendida o que coincida con la franja horaria que va de las 22:00 horas a las 05:00 horas debidamente demostrado.
- r) El personal indispensable para el funcionamiento de los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones, debidamente acreditados.
- s) El personal indispensable para el funcionamiento de la prensa y distribuidores de medios de comunicación, debidamente acreditados.
- t) El vehículo particular que debido a una emergencia relacionada con la vida o salud de una persona, requiera trasladarse a un establecimiento de salud o farmacéutico.